



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2020-00457-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora y se comunica a la parte respuesta de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellin zona sur, informado que la medida de embargo no pudo ser registrada.

	OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA SUR NOTA DEVOLUTIVA	
Pagina 1 Impresa el 01 de Octubre de 2020 a las 08:09:10 AM		
El documento OFICIO No. 932 del 18-09-2020 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-45760 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-811852		
Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:		
EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).		
EXISTE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR DERECHO DE CUOTA, SEGUN OFICIO 367 DEL 03-03-2020 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, REGISTRADO EL 10-03-2020, ART.468 DEL C.G.P.		
UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.		
CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.		
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ITAGUI, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.		
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.		
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.		
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).		
Funcionario Calificador: ABOGAD71 El Registrador - Firma  FRANCISCA JANETH LOPERA GUTIERREZ		
NOTIFICACION PERSONAL		
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ NO. _____		

RADICADO N°. 2019-00457-00

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública	OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA SUR NOTA DEVOLUTIVA Pagina 2 Impresa el 01 de Octubre de 2020 a las 08:09:10 AM	 Validar autenticidad de
	FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO El documento OFICIO No. 932 del 18-09-2020 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion : 2020-45760	
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO		

Por otra parte, se le requiere a la parte demandante que adelante las diligencias necesarias para efectos de lograr la notificación del demandado, ya que hasta el momento no se evidencia actuación alguna para efectos de notificación, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


 CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
 JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 191**
 fijado hoy **03 DE NOVIEMBRE DE 2021**

JA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
 Juez
 Juzgado Municipal
 Civil 002 Oral
 Itagüí - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a63bfd8d0955fffea44a324e6d9e132b6ddad15ba9046601f542ba00e1d5553**
 Documento generado en 02/11/2021 02:02:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>